



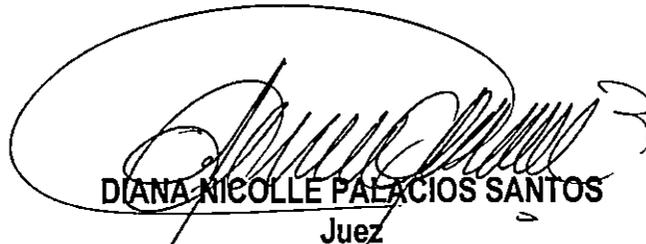
- 1 ABR. 2022

Bogotá D.C,
Ref: 11001400305220190009700

Respecto de la solicitud presentada por la abogada **SANDRA PATRICIA QUIÑONEZ PALACIOS**, el Juzgado no accede a su petición de compulsas de copias y demás sanciones, como quiera que el Juzgado solo ha requerido por una vez al señor **MILLER ANTONIO DIAZ BARON**.

Sin embargo, y entendiendo que ha transcurrido un tiempo razonable sin que el actor allegue la información solicitada, se requiere nuevamente al señor **MILLER ANTONIO DIAZ BARON**, para que en un término de diez (10) días, sirva informar el lugar exacto donde se encuentra ubicado el rodante, so pena de hacerse acreedor de la sanción contenida en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- 4 ABR. 2022

En la fecha notifique
040

El Secretario